

RAD110013103004202100027

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS  
MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclarar las pretensiones 4ª y 5ª, indicando de donde proviene la suma solicitada por concepto de lucro cesante; suma que deberá estar debidamente sustentada.
2. Igualmente, respecto de las pretensiones indemnizatorias se deberá indicar si se solicitan dichas sumas por frutos civiles o lucro cesante, como quiera que son diferentes.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u></b> <b><u>CIRCUITO</u></b> <b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 14 Hoy 15 de febrero de 2021 La sria</p> <p> NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
--